

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Proceso No 110014003055 2021 00921 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOOOTÁ S.A.

DEMANDADO: BRAYAN ALDEMAR VILAMIL VILLAMIL

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, con apoyo en lo señalado en el artículo 286 del C.G.P. se dispone corregir la providencia de fecha 12 de enero de 2022, quedando la misma del siguiente tenor:

“(…)

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, en favor de **BANCO DE BOGOTA** en contra de **BRAYAN ALDEMAR VILLAMIL VILLAMIL** por las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ No. 459362956

1.1.- Por la suma de **\$95.709.593,00 m/cte.**, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de ejecución.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidado a la tasa legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda, 8 de septiembre de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de **\$6.290.406,25 M/Cte.**, por concepto de doce (12) cuotas vencidas y no pagadas, respecto de la obligación contenida en el pagaré, discriminada así:

No. CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA	PLAZO
1	15/09/2020	\$ 250.000,00	\$ 1.437.306,00
2	15/10/2020	\$ 350.000,00	\$ 1.337.306,00
3	15/11/2020	\$ 450.000,00	\$ 1.237.306,00
4	15/12/2020	\$ 556.666,00	\$ 1.130.640,00
5	15/01/2021	\$ 562.900,66	\$ 1.124.405,34

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

6	15/02/2021	\$ 569.205,15	\$ 1.118.100,85
7	15/03/2021	\$ 575.580,24	\$ 1.111.725,76
8	15/04/2021	\$ 582.026,74	\$ 1.105.279,26
9	15/05/2021	\$ 588.545,44	\$ 1.098.760,56
10	15/06/2021	\$ 595.137,15	\$ 1.092.168,85
11	15/07/2021	\$ 601.802,69	\$ 1.085.503,31
12	15/08/2021	\$ 608.542,88	\$ 1.078.763,12
	TOTAL	\$ 6.290.406,95	\$ 13.957.265,05

2.1.- Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas anteriores, liquidados a la tasa máxima legal y fluctuante certificado por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible cada cuota y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.2.- Por la suma de **\$13.957.265.⁰⁵ m/cte.**, por concepto de intereses de plazo. (...).”

En lo demás, la providencia continúa incólume. Notifíquese esta providencia a la parte demandada junto con la corregida.

De otro lado, por secretaría comparta la providencia de fecha 12 de enero de 2022, que decreto medidas cautelares a la togada actora.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd9f80b04adcb9235fa19dd562ce4dcfe52e12975c12754cf1bc9e905b49555b**
Documento generado en 04/05/2022 05:37:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>